



CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-07/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. MAURO PARADA MUÑOZ, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SUPLEMENTOS PARA GANADO ERAGOL S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. SERGIO AGUIRRE CANO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Rural, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de alimento para ganado para productores pecuarios de la zona rural del Municipio de Chihuahua, cuya justificación radica en que la Dirección de Desarrollo Rural manifiesta que es necesaria la adquisición de alimento para ganado como harinolina, maíz rolado, vitaminas y minerales, alimento concentrado lechero de 14% de proteína y semilla de sorgo que será subsidiado a los productores de ganado de la zona rural del Municipio de Chihuahua ya que cada año en la temporada de sequía (enero-junio) la capacidad de los pastos y agua no son suficientes para mantener el ganado y por consiguiente los empleos se ven disminuidos. Los jornaleros dedicados a esta actividad se ven afectados al tener que adquirir alimentos balanceados ricos en proteínas para sustituir los que no se encuentran en el campo, de tal manera que no cuenta con dichos recursos. De la misma forma se pretende entregar vitaminas y minerales las cuales son indispensables para la formación del esqueleto, energía, producción de leche, y otras funciones básicas del cuerpo del ganado bovino (carne y leche).
- II.** Que con fecha **22 de Abril de 2020**, se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria** número **07/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública**, relativa a la adquisición de alimento para ganado para productores pecuarios de la

zona rural del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Dirección de Desarrollo Rural; de conformidad con el artículo 40, 51, fracción I y 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **25 de Mayo de 2020**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-07/2020**, relativa a la adquisición de alimento para ganado para productores pecuarios, solicitada por la Dirección de Desarrollo Rural, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **SUPLEMENTOS PARA GANADO ERAGOL S.A. DE C.V.**, las partidas **1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, y artículo 73, fracciones, I y V, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 75, fracciones IV, V y XXXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en los oficios de afectación presupuestal número **2020-PDM-DR-014, 2020-PDM-DR-015, 2020-PDM-DR-M/10, 2020-PDM-DR-016, 2020-PDM-DR-017, 2020-PDM-DR-018**, con número de cuenta municipal **01-52411010001-999999-04-15016-227-000-02F0801-44101-1-0-PDAM-11**, beneficiarios **01-52411010001-999999-04-15016-227-000-02F0801-44101-1-0-ABIO-11**;

PARTIDA	TECHO PRESUPUESTAL	
UNO	\$2,050,000.00	Municipio \$1,000,000.00 y Beneficiarios \$1,050,000.00
DOS	\$513,000.00	Municipio \$250,000.00 y Beneficiarios \$263,000.00
TRES	\$2,400,000.00	Municipio \$1,000,000.00 y Beneficiarios \$1,400,000.00
CUATRO	\$2,589,500.00	Municipio \$1,250,000.00 y Beneficiarios \$1,339,500.00
CINCO	\$1,000,000.00	Municipio \$500,000.00 y Beneficiarios \$500,000.00

- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los

impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en la escritura pública número **10,007**, de fecha 15 de Noviembre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Mario F. García, en aquel entonces Notario Público número 4 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito bajo el número 1,488, a folios 146, del Libro 513 de la Sección Comercio, de fecha 20 de Febrero de 1991. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que el **C. Sergio Aguirre Cano**, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita mediante el instrumento público número **16,942**, volumen 695, otorgado ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a través del cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 04 de Febrero de 2018, mediante la cual se le otorga al suscrito un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración"**, así como un **"Poder Cambiario"**, con facultades para otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito; poderes y facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **SGE901123-675**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, bajo el numero **2,942**;
7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;

8. Es voluntad de su administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de Adquisición de alimento para ganado como harinolina, maíz rolado, vitaminas y minerales, alimento lechero del 14% de proteína y semilla de sorgo, para productores pecuarios, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 9) de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-07/2020** el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	DESCRIPCIÓN (INCLUYE MARCA)	COSTO UNITARIO POR TONELADA	COSTO TOTAL
1	TONELADA	200	HARINOLINA, PASTA DE SEMILLA DE ALGODÓN, EN SACOS DE 40 KILOGRAMOS. MARCA ERAGOL.	\$10,200.00	\$2,040,000.00
2	TONELADA	52.6	VITAMINAS Y MINERALES, 10% A 12% DE MINERALES, NO MENOS DE 4% DE FÓSFORO, DE 3% A 5.5% DE CALCIO, DE 0.1% A 0.3% DE POTASIO, DE 0.5% A 1.2% DE MAGNESIO Y DE 20% A 35% DE SAL COMÚN, EN SACOS DE 20 KILOGRAMOS. MARCA SUPER-MIN.	\$9,500.00	\$499,700.00
3	TONELADA	400	MAÍZ ROLADO, GRANOS ROLADOS DE MAÍZ AMARILLO, EN SACOS DE 40 KILOGRAMOS. MACA BOVILAC.	\$5,875.00	\$2,350,000.00
4	TONELADA	357.2	ALIMENTO CONCENTRADO LECHERO DEL 14% DE PROTEÍNA: QUE CONTENGA MAÍZ, HARINOLINA Y/O PASTA DE SOYA, SALAVADO DE TRIGO, FOSFATO, NITRÓGENO NO PROTÉICO, CARBONATO DE CALCIO, SAL, MELAZA DE CAÑA, Y PREMEZCLA VITAMÍNICA Y MINERAL, EN SACOS DE 40 KILOGRAMOS. MARCA BOVILAC.	\$7,125.00	\$2,545,050.00
5	TONELADA	20	SEMILLA DE SORGO TIPO SUDÁN: CON UN RENDIMIENTO DE 2 A 4 CORTES, DEPENDIENDO DE LA SIEMBRA, CON ALTO PONTENCIAL DE TONELAJE, CON MAYOR PROTEÍNA Y DIGESTIBILIDAD, ASÍ COMO RESISTENCIA SUPERIOR A LA SEQUÍA Y LA MADUREZ RETRASADA LO QUE PROPORCIONE UNA AMPLIA VENTANA DE COSECHA, EN SACOS DE 20 KILOGRAMOS. MARCA TRIDAN.	\$50,000.00	\$1,000,000.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** las siguientes cantidades totales por partida, mismas a las cuales les será aplicable la tasa del 0% según lo dispone el Artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL NETO
1	\$2,040,000.00 M.N.
2	\$499,700.00 M.N.
3	\$2,350,000.00 M.N.
4	\$2,545,050.00 M.N.
5	\$1,000,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar la totalidad de los **BIENES**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha del fallo, de acuerdo a la calendarización de entrega que previamente le haga llegar la Dirección de Desarrollo Rural, a través de correo electrónico, **BIENES** que deberán de ser entregados de acuerdo al lugar y totales que se indican por comunidad en el numeral 6 (seis) de la presente cláusula.
2. La entrega de los **BIENES** se llevará previa revisión de papelería que indique la Dirección de Desarrollo Rural, el beneficiario realizará su aportación en las presidencias seccionales con el personal de la Dirección de Desarrollo Rural quienes le darán un recibo simple de su adquisición.
3. El Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Rural, acudirá a cada una de las comunidades, en la fecha y lugar pactada con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la calendarización, así como con los beneficiarios para realizar la entrega, así como recabar la firma de recibido.
4. El alimento a adquirirse deberá de tener cuando menos una caducidad de 1 año a partir de la fecha de la entrega.
5. La forma de presentación de los bienes, deberá de ser en saco (bulto) de polipropileno; la cantidad de producto que deberá de contener cada saco es la que se indica a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESENTACIÓN
1	HARINOLINA	5,000 SACOS DE 40 KG CADA UNO
2	VITAMINAS Y MINERALES	2,630 SACOS DE 20 KG CADA UNO
3	MAÍZ ROLADO	10,000 SACO DE 40 KG CADA UNO
4	ALIMENTO CONCENTRADO LECHERO DEL 14% DE PROTEÍNA	8,930 SACOS DE 40 KG CADA UNO
5	SEMILLA DE SORGO	1,000 SACOS DE 20 KG CADA UNO

Cada bulto de harinolina, vitaminas y minerales, maíz rolado, alimento concentrado lechero del 14% de proteína y semilla de sorgo, deberá de llevar una etiqueta auto adherible con el logotipo del Ayuntamiento de Chihuahua, con una medida de 10cm x 10cm, a una sola tinta

(azul), misma que "EL PROVEEDOR" deberá de imprimir y colocar previa entrega de los BIENES, tal y como aparece en la siguiente imagen:



6. Los BIENES deberán de entregarse conforme a la siguiente distribución:

PARTIDA 1: HARINOLINA			
COMUNIDAD	PRODUCTO	LUGAR	CANTIDAD DE BULTOS
CIÉNEGA DE ORTIZ	HARINOLINA	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	900
EL SAUZ	HARINOLINA	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	900
COLONIA SOTO	HARINOLINA	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	300
GUADALUPE	HARINOLINA	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	400
CHARCO	HARINOLINA	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	500
EJIDO OCAMPO	HARINOLINA	CLÍNICA	1,150
LA CUADRILLA	HARINOLINA	PARQUE	850
TOTAL			5,000

PARTIDA 2: VITAMINAS Y MINERALES			
COMUNIDAD	PRODUCTO	LUGAR	CANTIDAD DE BULTOS
CIÉNEGA DE ORTIZ	VITAMINAS Y MINERALES	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	325
EL SAUZ	VITAMINAS Y MINERALES	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	500
COLONIA SOTO	VITAMINAS Y MINERALES	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	200
GUADALUPE	VITAMINAS Y MINERALES	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	300
CHARCO	VITAMINAS Y MINERALES	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	300
EJIDO OCAMPO	VITAMINAS Y MINERALES	CLÍNICA	505
LA CUADRILLA	VITAMINAS Y MINERALES	PARQUE	500
TOTAL			2,630

PARTIDA 3: MAÍZ ROLADO			
COMUNIDAD	PRODUCTO	LUGAR	CANTIDAD DE BULTOS
CIÉNEGA DE ORTIZ	MAÍZ ROLADO	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	1,700
EL SAUZ	MAÍZ ROLADO	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	2,000
COLONIA SOTO	MAÍZ ROLADO	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	750
GUADALUPE	MAÍZ ROLADO	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	750
CHARCO	MAÍZ ROLADO	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	1,000
EJIDO OCAMPO	MAÍZ ROLADO	CLÍNICA	2,000
LA CUADRILLA	MAÍZ ROLADO	PARQUE	1,800

TOTAL		10,000
--------------	--	---------------

PARTIDA 4: ALIMENTO CONCENTRADO LECHERO DEL 14% DE PROTEÍNA			
COMUNIDAD	PRODUCTO	LUGAR	CANTIDAD DE BULTOS
CIÉNEGA DE ORTIZ	ALIMENTO CONCENTRADO LECHERO DEL 14% DE PROTEÍNA	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	1,600
EL SAUZ	ALIMENTO CONCENTRADO LECHERO DEL 14% DE PROTEÍNA	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	1,500
COLONIA SOTO	ALIMENTO CONCENTRADO LECHERO DEL 14% DE PROTEÍNA	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	600
GUADALUPE	ALIMENTO CONCENTRADO LECHERO DEL 14% DE PROTEÍNA	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	700
CHARCO	ALIMENTO CONCENTRADO LECHERO DEL 14% DE PROTEÍNA	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	930
EJIDO OCAMPO	ALIMENTO CONCENTRADO LECHERO DEL 14% DE PROTEÍNA	CLÍNICA	2,000
LA CUADRILLA	ALIMENTO CONCENTRADO LECHERO DEL 14% DE PROTEÍNA	PARQUE	1,600
TOTAL			8,930

PARTIDA 5: SEMILLA DE SORGO TIPO SUDÁN			
COMUNIDAD	PRODUCTO	LUGAR	CANTIDAD DE BULTOS
CIÉNEGA DE ORTIZ	SEMILLA DE SORGO TIPO SUDÁN	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	200
EL SAUZ	SEMILLA DE SORGO TIPO SUDÁN	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	200
COLONIA SOTO	SEMILLA DE SORGO TIPO SUDÁN	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	100
GUADALUPE	SEMILLA DE SORGO TIPO SUDÁN	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	100
CHARCO	SEMILLA DE SORGO TIPO SUDÁN	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	100
EJIDO OCAMPO	SEMILLA DE SORGO TIPO SUDÁN	CLÍNICA	200
LA CUADRILLA	SEMILLA DE SORGO TIPO SUDÁN	PARQUE	100
TOTAL			1000

A continuación, se enlista la cantidad de productos que se estarán entregando por comunidad:

PARTIDA	COMUNIDAD	TOTAL
1,2,3,4,5	CIÉNEGA DE ORTIZ	4,725
1,2,3,4,5	EL SAUZ	5,100
1,2,3,4,5	COLONIA SOTO	1,950
1,2,3,4,5	GUADALUPE	2,250
1,2,3,4,5	CHARCO	2,830
1,2,3,4,5	EJIDO OCAMPO	5,855
1,2,3,4,5	LA CUADRILLA	4,850
TOTAL	TOTAL	27,560

7. La entrega, carga descarga y transporte, será por cuenta, cargo, riesgo del **"PROVEEDOR"** hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte de la Dirección de Desarrollo Rural.
8. El **"PROVEEDOR"** deberá de contemplar todos los gastos que se pudieran originar por el servicio del flete a las comunidades anteriormente plasmadas, en virtud de que no se aceptarán cobros adicionales.
9. La Dirección de Desarrollo Rural comprobará la entrega realizando acta de entrega recepción de los bienes, una vez entregados, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"**; en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor; en caso de no cumplir o de encontrarse los **BIENES** en mal estado, caducos, daño en el empaque, ruptura, estos podrán ser devueltos y **"EL PROVEEDOR"** deberá de reponer los mismos en un plazo máximo de 2 días naturales, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso;
10. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes; cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-061-ZOO-199, especificaciones zoonosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal.
11. El **PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;
12. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Ing. Mauro Parada Muñoz, Director de Desarrollo Rural**, el cual delega la supervisión del contrato a la **C. Victoria Hernández Olmos**, en su carácter de **Jefa de Departamento de Vinculación**, la cual será el encargada de supervisar la recepción de los **BIENES** (vigilar, revisar y recibir la entrega de los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**; a más tardar a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Desarrollo Rural.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5° piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 86 de su Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado; es decir, la cantidad de **\$843,475.00 M.N. (Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** sean entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado; es decir, la cantidad de **\$843,475.00 M.N. (Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la última entrega de los bienes y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el

PROVEEDOR hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico sergio.aguirre.cano@gmail.com y/o eragol@eragol.com.mx, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ING. MAURO PARADA MUÑOZ**, titular de la **Dirección de Desarrollo Rural**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Rural, ubicada en la **Calle 4ª y Ochoa, número 3608, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **C. SERGIO AGUIRRE CANO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Calle 15, No. 6904, Colonia Aeropuerto, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31384, teléfono 614-435-19-91

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **04 (Cuatro) de Junio de 2020 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes

públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

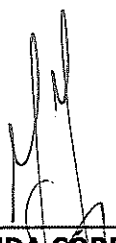
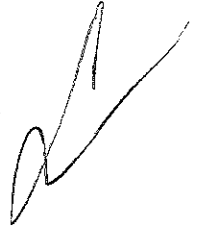
VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales a razón del 2% (dos por ciento) diario aplicado al valor de los **BIENES** no entregados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **PROVEEDOR** no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.

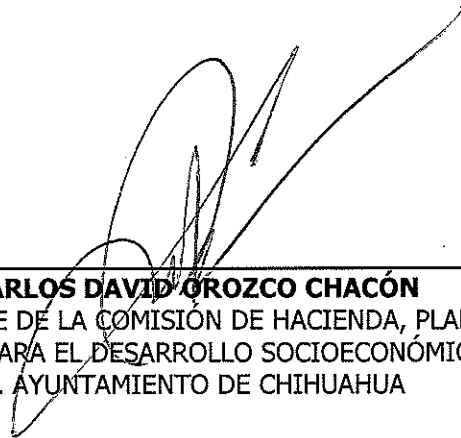
El **MUNICIPIO:**



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR
C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL
ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DESARROLLO RURAL





MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR":



SUPLEMENTOS PARA GANADO ERAGOL S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. SERGIO AGUIRRE CANO

